

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-16000-19-0893-2020

893-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	137,380.0
Muestra Auditada	137,380.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019, fueron por 137,380.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la totalidad de los recursos, que representó el 100.0%.

**Resultados**

**Transferencia de Recursos**

1. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA), previo a la radicación de los recursos, abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica, para recibir y administrar los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 (U013) y los rendimientos financieros generados; asimismo, remitió a la Dirección General de Planeación

y Desarrollo en Salud (DGPLADES), la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria.

**2.** Los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), previo a la radicación de los recursos abrió una cuenta bancaria productiva para recibir y administrar los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019; asimismo, remitieron a la DGPLADES la documentación correspondiente a la apertura de la cuenta bancaria.

**3.** Se verificó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) en una sola exhibición, recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral por 137,380.0 miles de pesos, los cuales no fueron ministrados por la SFA dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, junto con los rendimientos financieros que se generaron por 404.5 miles de pesos, al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, en incumplimiento al Convenio DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-MICH-01/19, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cláusulas segunda, párrafo cuarto; y séptima, fracción IX; y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

Puesto que la SFA y la Secretaría de Salud Federal, a través de la DGPLADES, son corresponsables del incumplimiento del convenio y criterios de operación referidos anteriormente, esta observación se encuentra vinculada con el resultado número 13, y con la Acción Número 2019-0-12100-19-0167-06-001 del Informe Individual de la auditoría número 167-DS con título “Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, realizada a la Secretaría de Salud Federal.

En atención a que el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), de la Secretaría de Salud, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que se acredita que la DGPLADES considera viable establecer criterio normativo en el que prevalezca la operación y cumplimiento del programa sobre la ministración extemporánea de los recursos, siempre y cuando se acredite fehacientemente el adecuado uso de los subsidios transferidos; y una vez hecho lo anterior, la DGPLADES formalizará el criterio normativo a través del instrumento jurídico que se considere conveniente; sin embargo, atendiendo a que esta autoridad fiscalizadora no cuenta con la determinación de que los recursos se aplicaron adecuadamente para el cumplimiento del objetivo del programa ni con la formalización del criterio a que hace referencia la DGPLADES y considerando estos mismos argumentos para el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, la observación persiste.

2019-A-16000-19-0893-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 137,784,517.06 pesos (ciento treinta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos diecisiete pesos 06/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber transferido los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019 al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán (ejecutor de los recursos) después de los 5 días hábiles siguientes a su recepción junto con los rendimientos financieros que se generaron, en incumplimiento del Convenio DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral CECTR-MICH-01/19 que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cláusulas segunda, párrafo cuarto, y séptima, fracción IX, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

4. Se comprobó que el saldo en el estado de cuenta bancario del Programa U013 de la SFA al 31 de diciembre de 2019 fue de 0.0 miles de pesos, el cual corresponde con el saldo pendiente de ejercer y pagar reportado en los registros contables y presupuestarios.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

5. La SFA efectuó el registro contable y presupuestario de los recursos recibidos del programa por 137,380.0 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados por 404.5 miles de pesos.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 137,784,517.06 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y el restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó 137,380.0 miles de pesos que representaron el 100.0% de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, así como del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa Fortalecimiento a la Atención Médica que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 137,380.0 miles de pesos, los cuales representan el 100.0%. La observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DC/2068/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado.



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo



Dependencia Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia Subsecretaría de Egresos  
Oficina Dirección de Contabilidad  
No. de oficio DC/2068/2020  
Expediente

Asunto: Remite información  
Para la atención de las cédulas de resultados finales del  
programa de atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos  
para la Población sin Seguridad Social Laboral "U013"

"2020, Año del 50 Aniversario Luctuoso del Gral. Lázaro Cárdenas del Río"

Morelia, Michoacán, a 15 de septiembre de 2020.

L.C. Octavio Mena Alarcón  
Director de Auditoría a los Recursos  
Federales Transferidos "B"  
Auditoría Superior de la Federación



Por instrucciones del Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, con la finalidad de atender el oficio DC/1921/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, recibido en la oficialía de partes de esta Secretaría de Finanzas y Administración en adelante SFA, el día 27 de agosto de 2020, en el cual adjuntan las Cédulas de Resultados Finales del programa **Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral "U013"**, me dirijo a usted para hacer entrega de la siguiente información:

- I. Copia certificada del oficio DC/1921/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito por el Director de Contabilidad de la SFA, dirigido a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la misma Secretaría, solicitando información para la atención de la observación del resultado núm. 3, procedimiento núm. 2.2. de las Cédulas de Resultados Finales del programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Laboral "U013".
- II. Copia certificada del oficio SFA/SR/DOFV/DIC/0446/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, suscrito por la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la SFA, mediante el cual da respuesta al oficio DC/1921/2020.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos no sin antes enviarle un cordial saludo.

C.P. Salvador Aguirre Romero

C.P. Sonia Fuerte Armenta

El Director de Contabilidad de la  
Secretaría de Finanzas y Administración

Vo.Bo.  
Subsecretaria de Ramo de la Secretaría  
de Finanzas y Administración

C.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado.- Para su conocimiento  
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández.- Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación  
C.P. Vicente Chávez Astorga.- Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.2" (Módulo de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral "U013")  
Expediente.  
Minutario.

ETMMILMTRILAMHIMLPLUdipi



1

#MichoacánSeEscucha

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio DGPLADES-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral -CECTR-MICH-01/19, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, cláusulas segunda, párrafo cuarto, y séptima, fracción IX, y de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2019, numerales 9 y 31.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.